

EXPEDIENTE: PLN/2021/18

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de
Mejorada del Campo celebrada el 28 de octubre de 2021**

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a Milagros Lobete Cardeñoso

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo

AUSENTE A LA SESIÓN CON EXCUSA:

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma

En el día de hoy, jueves 28 de octubre de 2021, a las 17.01 horas, se reúne en la Sala virtual de videoconferencias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (GESTIONA COMUNICA), el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y actuando como SECRETARIO de la sesión el que suscribe José Damián Sanz Llavallol, Secretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 2487/2021, de 25 de octubre:

1/ 124/2021.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2021.

P A R T E R E S O L U T I V A

ALCALDÍA

2/ 125/2021.- Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2020 [G-2088/2021]

3/ 126/2021.-Aprobación de las fiestas laborales locales del Municipio de Mejorada del Campo para el año 2022 [G-4106/2021]

CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y FESTEJOS

4/ 127/2021.-Reconocimiento de los derechos retributivos de los trienios perfeccionados como personal laboral antes de adquirir la condición de funcionarios y los perfeccionados después de adquirir la condición de funcionarios en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo [G-4656/2020]

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

- 5/ 128/2021.-Aprobación provisional de la modificación del artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección [G-3731/2021]
- 6/ 129/2021.-Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 37/2021 [G-4214/2021]
- 7/ 130/2021.-Modificación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos [G-3532/2021]
- 8/ 131/2021.- Asuntos urgentes, en su caso.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

- 9/ 132/2021.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas del número 2000/2021, de 2 de septiembre al 2455/2021, de 20 de octubre de 2021.
- 10/ 133/2021.- Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.
- 11/ 134/2021.- Dación de cuenta de la Sentencia 487/2021, de 15 de septiembre, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el rollo de apelación 125/2020 [G-1074/2019]

B) MOCIONES

- 12/ 135/2021.- Moción del Grupo Municipal VOX para facilitar espacios de coworking destinados a nuevos emprendedores y pymes [G-4275/2021].
- 13/ 136/2021.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a poner en marcha de manera urgente medidas para rebajar el precio de la luz [G-4277/2021].
- 14/ 137/2021.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la mejora de las infraestructuras de acceso al Hospital Universitario del Henares [G-4276/2021].
- 15/ 138/2021.- Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular, Ciudadanos, Mejoremos, Unión Progreso y Democracia e IU-Más Madrid denominada "Con La Palma. Seguiremos estando. Cerca. Siempre" [G-4278/2021].

16/ 139/2021.- *Moción del Grupo Municipal Socialista para solicitar a la Comunidad de Madrid la construcción de una residencia pública para personas mayores en el municipio de Mejorada del Campo [G-4279/2021].*

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

1/ 124/2021.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2021**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación ASEG7RQT4KYJRHWNXZ4KSM3S.

P A R T E R E S O L U T I V A

ALCALDÍA

2/ 125/2021.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 [G-2088/2021]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 1 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe:

«La Cuenta General del ejercicio 2020, una vez formada por la Intervención Municipal, fue sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 23 de agosto de 2021.

Tal y como establece el apartado tercero del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas ha sido expuesta al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones.

Por el Administrativo encargado del Registro General de documentos se ha emitido informe en relación con la no presentación durante el plazo señalado

en la Ley de reclamaciones, reparos u observaciones y certificado por el Vicesecretario General.

Acompañada del informe de la Comisión Especial, la Cuenta General ha de ser sometida al Pleno para su aprobación y su posterior rendición a la Cámara de Cuentas de Madrid.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio

ACUERDA:

Primero. **APROBAR** la Cuenta General del Municipio de Mejorada del Campo correspondiente al ejercicio 2020, integrada por los siguientes documentos:

Balance de situación: refleja la situación y variación del patrimonio.

Cuenta del resultado económico-patrimonial: refleja los ingresos y gastos económicos y su resultado.

Estado de flujos de efectivo: informe del origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

Liquidación del presupuesto: refleja la ejecución del presupuesto de una Entidad local.

Memoria: completa y aclara la información que se contiene en los estados anteriores.

Segundo. **REMITIR**, a través de la plataforma electrónica de rendición de cuentas, la citada Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Madrid».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de aprobación de la Cuenta General 2020 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0, de la miembro del Grupo Municipal,

Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal VOX,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

3/ 126/2021.- APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LABORALES LOCALES DEL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL AÑO 2022 [G-4106/2021]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JORGE CAPA CARRALERO, Alcalde-Presidente y fechada el 8 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe:

«Visto el informe de la Secretaría General, que a continuación se transcribe:

" ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto 219/2021, de 22 de septiembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de septiembre, ha fijado el calendario laboral para el año 2022 en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante escrito con registro de entrada 2020-E-RC-8273, que proceda a comunicar la fecha de las fiestas laborales en el Municipio de Mejorada del Campo para el año 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.-El artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores determina en su inciso inicial que “[l]as fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales”.

A su vez, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos prevé que “[s]erán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia”.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Alcaldía

A C U E R D A :

Primero. PROPONER a la Dirección General de Trabajo como fiestas laborales locales del Municipio de Mejorada del Campo para el año 2022:

- a) Lunes, 19 de septiembre de 2022.
- b) Martes, 20 de septiembre de 2022.

Segundo. EXPEDIR certificado de este acuerdo para su incorporación al expediente.

Tercero. OFICIAR certificado de esta resolución a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid»

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de aprobación de Fiestas laborales locales 2022 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 20, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y FESTEJOS

4/ 127/2021.-RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS RETRIBUTIVOS DE LOS TRIENIOS PERFECCIONADOS COMO PERSONAL LABORAL ANTES DE ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS Y LOS PERFECCIONADOS DESPUÉS DE ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO [G-4656/2020]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. ISIDORO GARCÍA BRAVO, Concejal Delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos y fechada el 20 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe:

«Vistas las reclamaciones de los funcionarios que se funcionarizaron en el Ayuntamiento, solicitando el abono de los trienios formalizados como personal laboral antes de adquirir la condición de funcionarios, por la cuantía establecida en Convenio Colectivo a 31 de diciembre de 2013 y proceder abono de los trienios perfeccionados después de adquirir la condición de funcionario el 1 de enero de 2014 y que no han percibido cantidad alguna y al abono de las cantidades adeudadas por dichos conceptos con efectos retroactivos desde diciembre de 2016.

Fundamentan las reclamaciones en la siguientes Sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid:

-Sentencia 648/2019 dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 247/2016.

-Sentencia 723/2019 dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación 163/2017.

-Sentencia 338/2020 dictada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el procedimiento ordinario 1021/2019.

Visto que el Concejal de Recursos Humanos solicita a la Secretaría General del Ayuntamiento el 3 de marzo de 2021, informe jurídico sobre dichas reclamaciones.

Atendido el informe emitido por el área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica de la Dirección General de Administración Local en contestación a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo sobre trienios aplicables al personal.

Visto el Informe 2021-0020 emitido por el Secretario General del Ayuntamiento el 19 de mayo de 2021, obrante en el expediente.

Visto el Informe 2021/0698, de 20 de octubre de 2021, de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, a propuesta del Concejal de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, propone al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo Pleno la adopción del siguiente:

A C U E R D O :

Primero: RECONOCER los derechos retributivos relativos a los trienios perfeccionados como personal laboral, por la cuantía establecida en el convenio colectivo del Ayuntamiento y los trienios perfeccionados como personal funcionario por la cuantía establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el grupo profesional correspondiente.

Segundo: RECONOCER a los funcionarios relacionados los trienios perfeccionados como personal laboral y funcionario (a septiembre de 2021).

Apellidos_y_Nombre_del_Trabajador	Grupo	nº Trienio reconoc. Laboral	nº Trienio funcionario a sept. 2021
ADAN PAMPLIEGA, SUSANA	A2	7	3
ALONSO PARDO, PALOMA	C2	5	3
BARBAS MONTERO, RAQUEL	C1	2	2
BARGUEÑO MARTIN, ESMERALDA	C2	7	2
BELLON ALONSO, INMACULADA CONCEPCION	C2	6	3
BLANCO FERNANDEZ, JUAN	C2	7	3
CARRALERO GONZALEZ, JUAN JOSE	C2	7	3

CARRASCO CARRALERO, AQUILINO	C1	6	3
CERRATO BARRERA, PURIFICACION	C2	3	2
CLEMARES CLEMENTE, J. MANUEL	C1	4	3
CORPORALES PRIETO, JESUS	C2	8	2
CORTES RUIZ, MARIA CARMEN	C1	5	3
DAGANZO LOPEZ, MARGARITA	C1	8	3
DIAZ LOSADA, CARLOS	C1	8	3
ESCANCIANO REYERO, JOSE ANTONIO	A2	9	3
ESCUDERO ADALI, JOSE MANUEL	C1	8	3
FERNANDEZ PARRA, M ^a TERESA	C2	7	3
FRANCO LUQUE, ROBERTO	C2	5	2
FRESNO BERTSCH, ADRIANA	C1	7	2
FRESNO BERTSCH, JULIANA	C1	7	3
FRESNO BERTSCH, SANDRA	C1	1	9
GARRIDO PERDONES, LUIS MARIANO	C1	7	3
GILABERT GARCIA, MARIA DEL MAR	C1	3	5
GOMEZ FERNANDEZ, LORENZO	C2	4	3
GOMEZ GUERRERO, ELENA	C2	2	2
GUIJARRO MEDIAVILLA, MIGUEL ANGEL	A2	7	3
HERNANDEZ VICO, RAQUEL	C1	2	3
HERRERO ADAN, JOSE ALBERTO	C2	7	3
HONTORIA PUENTEDURA, MARIO	C2	2	3
IMBERNON SAPIÑA, CARLOS	A2	5	3
JIMENEZ CASTRO, JOSEFINA	C1	8	2
JORGE FERNANDEZ, MARIA ISABEL	C2	7	3
LOPEZ FLORES, CARMEN	C2	5	2
LOPEZ PARRA, RUTH ESTHER	C1	3	2
LOPEZ-LILLO GOMEZ, FERNANDO	C1	7	3
MANZANO DE LA FUENTE, JULIAN	C1	6	3
MARTINEZ TRAGACETE, DAVID	C1	8	2
MELERO DIAZ, RAQUEL	C1	7	3
MERINO SANCHEZ, M ^a LOURDES	C2	7	3
MILLA ROMERO, LUIS	C2	4	2
MONTEOLIVA MARTINEZ, EVA MARIA	C1	6	3
MORA VILLALBILLA, M ^a GLORIA	C2	5	3
MUÑOZ MARTIN, MARIA ESTHER	A2	2	3
NAVARRO RECHE, M ^a ISABEL	C2	4	2
OLAYA MAGADAN, M ^a CONSOLACION	C2	2	3
PACHECO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	C2	7	3



PAÑOS SAA, FERNANDO	C1	5	3
PEÑALVER ADAN, MERCEDES	C2	5	3
PEREZ LOPEZ, ANTONIO	C2	1	2
PUERTA SIERRA, ADELA	C2	7	3
QUERALTO GOMEZ, PABLO	A2	3	2
RIVERA BALBOA, CATALINA	C1	3	2
RODRIGUEZ MAGARIÑO, MIGUEL	C2	6	3
ROLDAN MARTINEZ, ANA MARIA	C2	5	2
RUANO CEREZO, FRANCISCO	C1	6	3
SANCHEZ ALTOLAGUIRRE, FRANCISCO	C2	4	3
SANCHEZ BARROS, JOSE CARLOS	C2	6	3
SANCHEZ GONZALEZ, MATIAS LORENZO	C2	3	3
SANSANO GARCIA, ANA JUSTA	C1	6	2
SANTOS RUIZ, PILAR	C2	7	3
SAURA SOLANO, FLORA	A2	6	2
SOUSA RAMOS, MARIA VICENTA	C1	7	3
VADILLO VINUESA, MARTA	C1	2	3
VALLEGAS VILLALBA, ANGEL	C2	4	2
VELDUQUE CAÑAS, EDUARDO	1 A1 y 1 C1	6	2
VILLALBA MARTIN, OSCAR	C2	7	2

Tercero: **PROCEDER** en coherencia con los apartados anteriores, al despliegue de la correspondiente modificación presupuestaria en los términos que correspondan conforme el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Entrada en vigor la modificación presupuestaria y reconocidos los derechos retributivos, establecer un calendario de abono de dichos derechos retributivos reclamados de conformidad con el acuerdo que se adopte en la Mesa General de Negociación en los términos establecidos en el artículo 37 del TREBEP».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de reconocimiento de los derechos retributivos de los trienios con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,



Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal VOX,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

5/ 128/2021.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN [G-3731/2021]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 14 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe:

«Visto el informe emitido por el Departamento de Tesorería número 2021-0518, con código de validación 3C7TMTEQS94WHTNRFSSZZ76W4C, de fecha 15 de septiembre de 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 16 de septiembre de 2020, con código de validación número ATYAAXTYDXKNJCLE4FYJKY33F. Señalar que, la propuesta incorporada por la Secretaria, respecto a la incorporación de una disposición adicional a la ordenanza general, en la que se exceptúe del abono de intereses a los solicitantes de aplazamiento de pago de tributos de carácter periódico, ante situaciones como el COVID 19, hacer mención que ante estas situaciones es el propio Estado Español el encargado de regular los estados de alarma, como quedó demostrado con la publicación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, donde se dictaron medidas, de carácter urgente y extraordinario, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (publicado en el BOE 18 de marzo de 2020), y cuyo artículo 33 ampliaba los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos hasta el 30 de mayo de 2020.



Visto el informe emitido por el Departamento de Intervención número 2021-0674, con código de validación 96AE55WGQWAT9RW3SGYWMJ5WL, de fecha 07 de octubre de 2021.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la concejalía de Hacienda

A C U E R D A:

Primero. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN del artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el sentido de mejorar la eficacia y la eficiencia en la tramitación de los expedientes de fraccionamientos y aplazamientos tramitados por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, regulando los requisitos y condiciones que tienen que cumplir los mismos, así como los sujetos pasivos que tengan la intención de acogerse a este sistema de pago.

Quedando con la redacción siguiente:

“Artículo 48. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

- 1) El pago de las deudas que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y en esta Ordenanza y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán, graciable y discrecionalmente, por la Administración municipal, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente regulación. Las cantidades cuyo pago se aplace, excluido, en su caso, el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley General Tributaria.
- 2) De conformidad con la discrecionalidad que se reconoce a la Administración, de acuerdo con el artículo 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se establecen los siguientes criterios objetivos a tener en cuenta en la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento, con o sin dispensa de garantía:
 - No se concederán fraccionamientos o aplazamientos sobre deudas en periodo ejecutivo que se encuentren trabadas por embargos de cuentas corrientes o embargos de sueldos, salarios o pensiones, de conformidad con el orden de prelación del Art. 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, se entiende que se encuentran en esta situación, aquellos expedientes de ejecutiva sobre los que se ha realizado la retención efectiva en las correspondientes cuentas corrientes, o aquellos sobre los que

- se ha recibido, resultado positivo de embargos de sueldos, salarios o pensiones.*
- *No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, en caso de concurso del obligado tributario, las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.*
 - *En el caso de expedientes sancionadores no se podrán instruir fraccionamientos ni aplazamientos de deuda en periodo voluntario de pago, sino únicamente sobre deuda en período ejecutivo. En caso de que se presenten solicitudes al respecto, se entenderán automáticamente desestimadas, sin perjuicio de la oportuna notificación al interesado. En el caso de multas de tráfico, no se aplazará o fraccionará durante el periodo voluntario de pago en periodo reducido.*
 - *El importe mínimo del total de una deuda a partir del cual se aprobará un aplazamiento o fraccionamiento se fija en 110 euros. Por debajo de esta cantidad no se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento.*
 - *No se concederán fraccionamientos ni aplazamiento sobre la tasa Puestos Mercadillo Municipal, en caso de renovaciones.*
- 3) *Serán aplazables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda municipal, salvo las excepciones previstas en las leyes.*
- 4) *El órgano competente para la resolución de los aplazamientos o fraccionamientos será el Alcalde, o, en caso de delegación, el Concejal de Hacienda. La Resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud tuvo entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada dicha solicitud, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 52.6 del Reglamento General de Recaudación*
- 5) *Las cuantías y plazos de los aplazamientos y fraccionamientos serán:*
- A. *Fraccionamientos: Con carácter general, salvo deudas derivadas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de las Tasas por licencias urbanísticas, los siguientes:*
 - a) *Deudas de cuantía comprendida entre 110 a 250 euros, ambos inclusive: El plazo máximo será de 3 meses.*
 - b) *Deudas de cuantía comprendida entre 250 y 1.000 euros: El plazo máximo será de seis meses.*
 - c) *Deudas de cuantía comprendida entre 1.000,01 y 3.000 euros: El plazo máximo será de nueve meses.*
 - d) *Deudas de cuantía comprendida entre 3.000,01 y 6.000 euros: El plazo máximo será de doce meses.*

- e) *Deudas de cuantía comprendida entre 6.000,01 y 18.000 euros: El plazo máximo será de dieciocho meses.*
- f) *Deuda superior a 18.000,01 euros: Será imprescindible la prestación de garantía, siendo el plazo máximo de veinticuatro meses.*
- B. *Fraccionamientos de deudas derivadas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de las Tasas por licencias urbanísticas, una vez liquidadas, así como los aplazamientos, serán:*
 - a) *Deudas de cuantía comprendida entre 110 a 600 euros: El plazo máximo será de dos meses.*
 - b) *Deudas de cuantía comprendida entre 600,01 y 3.000 euros: El plazo máximo será de tres meses.*
 - c) *Deudas de cuantía comprendida entre 3.000,01 y 6.000 euros: El plazo máximo será de seis meses.*
 - d) *Deuda superior a 6.000,01 euros: El plazo máximo será de nueve meses.**No se resolverá favorablemente la concesión de aplazamiento o fraccionamiento cuando los plazos mensuales solicitados excedan las escalas señaladas.*

La concesión del aplazamiento o fraccionamiento se otorgará de forma automática para deudas de cuantía inferior a 3.000 euros, no obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar, cuando lo estime oportuno, la documentación justificativa contenida en el punto 7) de este artículo.

Sólo, excepcionalmente, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, se concederá aplazamiento o fraccionamiento de las deudas por importe inferior a 110 euros y por periodos más largos que los enumerados en el punto anterior, quedando facultado el Ayuntamiento para indagar la situación patrimonial del obligado al pago.

- 6) *Cuando la deuda exceda de 18.000 €, será preciso detallar la garantía que se ofrece o, en su caso, la imposibilidad de constituir dicho aval o certificado, y también acreditar las dificultades económicas.*
 - a) *A la solicitud se deberá acompañar compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución (de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento).*
 - b) *Sólo cuando el interesado presente un total de dos certificados de entidades de depósito en los que se acredite la imposibilidad de avalar al deudor, se admitirá una garantía diferente al aval bancario, siempre y cuando se considere suficiente por el órgano que se vaya a conceder el fraccionamiento o aplazamiento.*
 - c) *La garantía cubrirá el importe principal y de los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas y su vigencia deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.*



- d) *La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.*
- 7) *Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento conforme al modelo aprobado, y contendrá necesariamente los siguientes datos:*
- *Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación y domicilio fiscales del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.*
 - *Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita, indicando, al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario y, en caso de autoliquidación, documento de la misma debidamente cumplimentado y aprobado.*
 - *Los datos relativos a la Cuenta Bancaria a través de la cual se domiciliará el cobro de las cuotas aplazadas o fraccionadas.*
 - *Causas que motivan la solicitud de aplazamiento.*
 - *Plazos y condiciones.*
 - *Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, en su caso.*
 - *Lugar, fecha y firma del solicitante.*
 - *Declaración responsable de la existencia de dificultades económico-financieras que impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, quedando facultado el Ayuntamiento para indagar la situación patrimonial del obligado al pago.*

En el caso de deudas superiores a 3.000 euros, a la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se deberá acompañar:

- *Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en el caso que proceda conforme al apartado 6) y 7) de la presente ordenanza, todo ello conforme al artículo 46 del Reglamento General de Recaudación.*
- *En su caso, los documentos que acrediten la representación, y el lugar señalado a efectos de notificación.*
- *Se deberá de aportar los documentos que justifiquen la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido, aportando al menos:*
 - *Solicitudes para deudas de personas físicas: fotocopia de la última nómina y de la declaración del IRPF, o certificado de la AEAT de no presentar declaración. En los casos de desempleo certificado del organismo correspondiente que acredite dicha situación. En caso de obligados pensionistas, certificado de la Seguridad Social u organismo competente de la Comunidad Autónoma que acredite su importe. Si no perciben ingreso*

alguno, deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar tal extremo. Indicación que recibe ayuda económica de los servicios sociales municipales. Gastos imputables a la unidad familiar: recibo de préstamos hipotecarios, personales, alquiler, ...

- *Solicitudes para deudas de personas jurídicas: copia de la última declaración de impuestos de sociedades e IVA, avance del balance de situación de la empresa a fecha de solicitud fraccionamiento, justificante de estar pagando fraccionadamente deuda ante alguna administración (Agencia Tributaria, Seguridad Social...), si lo tuviese.*

No será preciso aportar dicha documentación justificativa, para las deudas de cuantía inferior a 3.000 euros, conforme al apartado 5) de este artículo. No obstante, el Ayuntamiento tendrá la facultad de solicitar, en cualquier momento, los documentos que se consideren oportunos.

- 8) *Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.*
- 9) *Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago serán notificadas a los interesados y, se especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos, debiendo coincidir los vencimientos con el día 5 o 20 de cada mes. La concesión del aplazamiento o fraccionamiento de pago requerirá, que el solicitante domicilie el pago de la deuda o de las sucesivas fracciones.*
- a) *Si la resolución fuese estimatoria se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía o en caso de falta de pago y el cálculo de los intereses.*
- b) *Si la resolución fuese desestimatoria y se hubiera solicitado el aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario, se advertirá al solicitante que la deuda deberá pagarse antes de la finalización del periodo voluntario de ingreso, y si éste hubiera transcurrido deberá hacerse el pago en el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria desde la fecha de la notificación, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria. De no producirse el ingreso en dicho plazo, comenzará el periodo ejecutivo y deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- 10) *Además de las causas previstas en el artículo 47 del Reglamento General de Recaudación, se producirá la inadmisión de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en los siguientes supuestos:*
- a) *Cuando la solicitud no comprenda la totalidad de las deudas a nombre del deudor pendientes de pago en periodo ejecutivo a la fecha de presentación de la solicitud.*

- b) *Cuando se hayan incumplido por el deudor los términos de un aplazamiento o fraccionamiento concedido anteriormente o haya desistido sin pago de una solicitud anterior durante la fase de ejecución del aplazamiento o fraccionamiento.*
- c) *La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación previa implicará su inadmisión cuando no contenga una modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada, no siendo necesario que dicha circunstancia le sea notificada al interesado.*

11) *Las consecuencias en caso de falta de pago de cantidades aplazadas o fraccionadas, por no ser atendida la orden de cargo en la cuenta indicada en la solicitud, serán las establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación.*

12) *Si el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento tuviera derecho a la devolución de ingresos indebidos por parte del Ayuntamiento, éstos tendrán siempre la consideración de pago a cuenta en los fraccionamientos, y de cantidades compensadas, que se deben deducir del importe adeudado, en los aplazamientos. Si se denegase la solicitud del interesado, se procederá a la compensación de dicha cantidad."*

Segundo. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas, tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, del anuncio de información pública del expediente de aprobación de la Ordenanza por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas y entidades interesadas señaladas en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal.

Tercero. **DISPONER** la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del anuncio de información pública publicado en el OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el Portal de Transparencia de la misma del certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y de los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.



Quinto. DISPONER la edición por la Sección de Rentas del texto íntegro actualizado de las Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Mejorada del Campo»

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de aprobación provisional de la modificación del artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal VOX,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria..

6/ 129/2021.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 37/2021 [G-4214/2021]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 20 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe:

«Visto que mediante providencia de esta Concejalía se dispuso la incoación de expediente de modificación de créditos para dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la misma.

Visto el informe de Intervención número 2021-0697, firmado electrónicamente el 20 de octubre, código de validación 5SD5SLKTAJ4AGHTDTZ2ASL4LS en relación con la modificación de crédito propuesta.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio,

A C U E R D A:

Primero. **APROBAR** inicialmente el expediente de modificación de créditos número 37/2021 del vigente Presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Crédito extraordinario

Importe	Programa	Económica	Denominación
36.000,00	459	609.03	Construcción Pasarela río Jarama
36.000,00			

Suplemento de crédito

Importe	Programa	Económica	Denominación
2.307,59	135	120.06	Trienios
2.076,15	151	120.06	Trienios
10.938,97	153.2	120.06	Trienios
20.597,18	163	120.06	Trienios
40.240,99	171	120.06	Trienios
8.520,63	231.0	120.06	Trienios
7.858,46	241	120.06	Trienios
100.000,00	241	226.15	Gastos de Navidad 2021
19.702,12	323	120.06	Trienios
12.627,35	330	120.06	Trienios
24.443,95	332.1	120.06	Trienios
41.035,16	340	120.06	Trienios
12.400,36	493	120.06	Trienios
36.026,00	920	120.06	Trienios
17.705,21	931	120.06	Trienios
0			

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020 en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.00	Para gastos generales	392.480,12
TOTAL		0

Segundo. **EXPONER** al público el presente expediente, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. **APROBAR** con carácter definitivo el expediente de modificación presupuestaria número 37/2021 si no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública.

Cuarto. **PUBLICAR** con carácter definitivo un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de aprobación provisional de la modificación del artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección con el resultado siguiente:

Votos a favor: 12, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos y Socialista,

Votos en contra: 3, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia y Ciudadanos,

Abstenciones: 5, de los miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid, VOX y Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

7/ 130/2021.-MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS [G-3532/2021]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 13 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe:

«Visto el informe emitido por el Jefe del departamento de rentas de fecha 10 de septiembre de 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de septiembre de 2021.

Visto el informe emitido por la intervención de Fondos, de fecha 30 de septiembre de 2021.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía de Hacienda

A C U E R D A :

Primero. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de la Ordenanza reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, en el sentido de aclarar los requisitos y condiciones que tienen que cumplir los sujetos pasivos de la tasa para poder aplicar las reducciones previstas en la misma, así como su actualización legislativa.

Quedando con la siguiente redacción:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo ~~58~~ de artículo 57 de la citada Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. - HECHO IMPONIBLE.

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos sólidos urbanos, prestado a inmuebles, alojamientos, locales y establecimientos, tengan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, por así permitirlo el Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo.

A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de inmuebles y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de residuos domésticos y residuos comerciales asimilables a domésticos de industrias, hospitales y laboratorios.*
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.*
- c) Recogida de escombros de obras.*

Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellos inmuebles y establecimientos sitos en el término Municipal de Mejorada del Campo donde se preste efectivamente el servicio, por lo que la no utilización del mismo no exime de la obligación de contribuir.

Artículo 3. - SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o

un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

La administración municipal, considera al propietario del inmueble como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa.

La administración municipal girará el recibo al sujeto pasivo que ostente la titularidad del derecho conforme establece el artículo 61 del RDL 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Asimismo, en el caso de ostentar la misma titularidad y el mismo porcentaje, se girará el recibo según el orden en el que aparezcan en el Catastro inmobiliario.

Artículo 4. - RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija multiplicada por el coeficiente elemento superficie, por unidad de bien inmueble (bienes diferenciados catastralmente), que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

Establecimientos y locales:

1.- Por la recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos ~~cotidiana de residuos comerciales, industriales, de laboratorio, almacén o depósito, oficina o servicios, hostelería y restauración y similares en polígonos o zonas industriales en casco urbano, y por supermercados, hipermercados en cualquier emplazamiento dentro del municipio, se aplicará la siguiente escala:~~

a) De 1 a 5 empleados	185,00 €
b) De 6 a 10 empleados	220,00 €
c) De 11 a 30 empleados	750,00 €
d) De 31 a 60 empleados	1.250,00 €
e) Más de 60 empleados	3.295,00 €
2.- Por cada local radicado dentro del centro urbano (año)	
	185,00 €
3.- Bares, cafeterías dentro centro urbano (año)	
	195,00 €
4.- Restaurantes, clubes, salas de fiesta, pensiones, hostales, residencias casco urbano (año)	
	400,00 €

2.- Coeficiente superficie (superficie catastral total del suelo del inmueble según la Gerencia Territorial del Catastro, incluidos patios, aparcamientos, etc.).

a)	0 a 100 m ²	1
b)	101 m ² a 500 m ²	1,2

c)	501 m ² a 1.000 m ²	1,4
d)	1.001 m ² a 5.000 m ²	1,6
e)	5.001 m ² a 10.000 m ²	2
f)	Más de 10.000 m ²	2,5

Se girará un recibo de tasa por recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos por cada inmueble. En el supuesto de agrupación de inmuebles, diferenciados catastralmente, para el ejercicio de una misma actividad se sumarán, las superficies de los mismos (según conste el proyecto de licencia de instalación y funcionamiento de la actividad presentado en esta Entidad) así como el número de obreros empleados que ejercen la actividad, emitiéndose un solo recibo.

Inmuebles de uso residencial

Para el supuesto de viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, la cuota tributaria de la Tasa por recogida y reciclaje de residuos sólidos urbanos consistirá en una cantidad anual, cuya cuantía vendrá determinada con carácter general por el tramo de valor catastral en que se encuentre y, con carácter especial, en base al mismo tramo de valor catastral, si reúnen la condición de familia numerosa:

Tarifa básica:

Valor Catastral	Tarifa
Hasta 60.000,99 euros	83,00 €
De 60.001 a 100.000,99 euros	90,00 €
Más de 100.001 euros	99,90 €

Tarifa reducida:

Las tarifas reducidas reguladas en la presente ordenanza solamente se aplicarán a la única vivienda que constituya la residencia habitual de la unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar la regulada en el artículo 82* de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación

parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o del sujeto pasivo en el caso de no tener cargas familiares y no al resto de inmuebles que posea la familia o el sujeto pasivo en su caso.

A estos efectos se considerará como residencia habitual, la vivienda donde esté empadronada la familia o el sujeto pasivo, siendo requisito indispensable para poder aplicar las tarifas reducidas que la unidad familiar o el sujeto pasivo independiente estén empadronados en Mejorada del Campo.

***Artículo 82 Tributación conjunta**

1. Podrán tributar conjuntamente las personas que formen parte de alguna de las siguientes modalidades de unidad familiar:

1.ª La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.ª En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1.ª de este artículo.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

a) Sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa:

Esta tarifa reducida se extenderá previa instancia de parte, desde el periodo siguiente a aquél en el que se solicite y mientras dura la calificación de familia numerosa. En caso de que se esté disfrutando de bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles por familia numerosa, la tarifa reducida se aplicará de oficio.

Valor Catastral	Tarifa
-----------------	--------

Hasta 60.000,99 euros	62,25 €
De 60.001 a 100.000,99 euros	69,50 €
Más de 100.001 euros	79,92 €

b) Sujetos pasivos que se encuentren en riesgo de exclusión social, considerando como tales:

i. *Perceptores de Renta Mínima de Inserción. La concesión de la tarifa reducida deberá ser informada por servicios sociales municipales.*

ii. *Perceptores de Ingreso Mínimo Vital. A estos efectos se tendrá que presentar documentación acreditativa de Instituto Nacional de la Seguridad Social que justifique dicho requisito.*

Valor Catastral	Tarifa
Hasta 60.000,99 euros	8,30 €
De 60.001 a 100.000,99 euros	9,00 €
Más de 100.001 euros	9,99 €

c) Sujetos pasivos en los que la unidad familiar se encuentre dentro de los parámetros salariales inferiores o iguales, al límite fijado en cada momento por el Gobierno para el salario mínimo interprofesional.

A estos efectos se tendrá que justificar los ingresos mediante la declaración de renta IRPF en vigor, presentada en el ejercicio anterior para aquel en el que se solicita la reducción o certificado negativo de IRPF y , justificante de ingresos y certificado negativo de ingresos.

Valor Catastral	Tarifa
Hasta 60.000,99 euros	8,30 €

De 60.001 a 100.000,99 euros	9,00 €
Más de 100.001 euros	9,99 €

d) *Sujetos pasivos en los que la unidad familiar haya certificación de situación de violencia de género. **4Deberá presentar informe del punto de violencia de género del Ayuntamiento de Mejorada del Campo***

Valor Catastral	Tarifa
Hasta 60.000,99 euros	41,50 €
De 60.001 a 100.000,99 euros	45,00 €
Más de 100.001 euros	49,95 €

Si se producen dos de las anteriores circunstancias los sujetos pasivos podrán solicitar la que sea más ventajosa.

*Estas reducciones de la tarifa son de carácter rogado, anual (familias numerosas mientras dure la calificación) y único, es decir, previa instancia de parte, **que deberán presentar en el Registro de General de Entradas del Ayuntamiento antes del día 31 de diciembre de cada ejercicio, entrando en vigor en el ejercicio siguiente a aquel en el que se soliciten.***

Artículo 6. - DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras.

Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio de la prestación del servicio, el día de comienzo no coincida con el año natural en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo de la

prestación del servicio, que será siempre y en todo caso en el primer mes siguiente al acuerdo de concesión de la Licencia de Primera Ocupación.

Artículo 7. - DECLARACIÓN E INGRESO.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles y que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente Tasa.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran alteraciones concernientes a los bienes inmuebles afectos a la prestación del Servicio de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, las siguientes:

a) De orden físico: La realización de nuevas construcciones y la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total.

b) De orden económico: La modificación del uso y destino de los bienes inmuebles siempre que no conlleven alteración de orden físico.

c) De orden jurídico: La transmisión de la titularidad, la segregación y la agrupación de los bienes inmuebles.

Los plazos de presentación de las declaraciones tributarias aludidas en los apartados anteriores serán los siguientes:

a) Tratándose de altas por nuevas construcciones u otras declaraciones por variaciones de orden físico en los bienes inmuebles, 1 mes, contado a partir del día siguiente al acuerdo de concesión por el Órgano municipal competente, de la Licencia de Primera Ocupación o de la Licencia municipal que habilite la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes.

b) Para las declaraciones por variación de naturaleza económica, 1 mes, contado a partir del día siguiente al acuerdo, por el Órgano municipal competente, de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.

c) Para las variaciones de orden jurídico, 1 mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la variación de que se trate.

Dichas variaciones surtirán efecto en la Matrícula del período impositivo siguiente.

La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores constituirá infracción tributaria leve, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.2 de la Ley General Tributaria.

La presentación fuera de plazo de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores determinará el devengo de los recargos e intereses de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la Matrícula, salvo en los supuestos de inicio de la prestación del servicio en que el día de comienzo no coincida con el año natural, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza. En estos casos las cuotas se liquidarán por la Administración Municipal, notificando éstas a los sujetos pasivos sustitutos para que efectúen el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo ~~20 del Real Decreto 1684/1.990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.~~ 62.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al año de alta en la Matrícula, los plazos de cobranza de los períodos sucesivos se notificarán colectivamente mediante edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

La Administración Municipal, podrá dictar de oficio las liquidaciones tributarias que procedan cuando los elementos que obren en su poder pongan de manifiesto la realización del hecho imponible no declarado por el sujeto pasivo, la existencia de elementos determinantes del mismo que no hayan sido declarados o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria distintos a los declarados, e incluir, de oficio, en la Matrícula de la Tasa las variaciones que procedan.

Artículo 8. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal fue modificada y aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en su Sesión de xx de xxxx de 2021 y entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de

aplicación a partir del día 1 de enero del 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

Segundo. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas, tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, del anuncio de información pública del expediente de aprobación de la Ordenanza por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas y entidades interesadas señaladas en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal.

Tercero. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del anuncio de información pública publicado en el OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el Portal de Transparencia de la misma del certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y de los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. **DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.

Quinto. **DISPONER** la edición por la Sección de Rentas del texto íntegro actualizado de la ordenanza reguladora de la tasa por la gestión de residuos sólidos urbanos».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de aprobación provisional de la modificación del artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección con el resultado siguiente:

Votos a favor: 16, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 3, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid y Ciudadanos,

Abstenciones: 1, de los miembros del Grupo Municipal VOX,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria..

8/ 131/2021.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.

No se presenta ninguno.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

9/ 132/2021.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL NÚMERO 2000/2021, DE 2 DE SEPTIEMBRE AL 2455/2021, DE 20 DE OCTUBRE DE 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

10/ 133/2021.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

11/ 134/2021.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA 487/2021, DE 15 DE SEPTIEMBRE, DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DICTADA EN EL ROLLO DE APELACIÓN 125/2020 [G-1074/2019]

El Pleno toma conocimiento.

B) MOCIONES

12/ 135/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA FACILITAR ESPACIOS DE COWORKING DESTINADOS A NUEVOS EMPRENDEDORES Y PYMES [G-4275/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RE-3445, de 22 de octubre de 2021, por D. JOSÉ MARÍA CHAMORRO QUIJORNA, Portavoz del Grupo Municipal VOX, que a continuación se transcribe:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VOX Mejorada del Campo propone aprovechar locales cerrados, si los hubiera o que en su defecto, habilite espacios para ello, para impulsar a los emprendedores de nuestro pueblo y ayudarles a paliar los gastos asociados a sus actividades.

El término coworking (cotrabajo) se refiere a espacios de trabajo colaborativos. Son oficinas en las que diferentes personas, normalmente emprendedores, o pequeñas empresas que comparten espacio laboral. De este modo en un mismo espacio conviven profesionales de distintos sectores. Entre 2013 y 2017 se incrementó un 246% el número de metros cuadrados contratados de estos espacios en Madrid y Barcelona. En 2018, más de 2,3 millones de personas recurrieron a este tipo de oficinas en todo el mundo. En España ya hay más de 900 oficinas flexibles.

Se trataría de habilitar pequeños despachos dotados de las herramientas necesarias para realizar una actividad económica, como es una sobremesa, conexión wifi, sala de reuniones colectiva, así como puestos de trabajo completos.

El Ayuntamiento se encargaría de su gestión a través de una tarifa fija cobrada a cada solicitante con carácter mensual. Estas tarifas serían competitivas para fomentar el emprendimiento en nuestro pueblo, y se matizaría en unas bases reguladoras bien diseñadas.

Por lo anterior dicho expuesto se solicita al Pleno de Mejorada del Campo su apoyo en la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1- Que el ayuntamiento inicie los trámites necesarios para poner a disposición de los vecinos de Mejorada del Campo los locales vacíos o habilite espacios para ello, mediante unas bases reguladoras adecuadas para el uso propuesto.

2- Que se inicien los trámites necesarios para el estudio y ejecución de las obras necesarias para adaptar estos locales al uso de Coworking.

3- Que, para sufragar los gastos ocasionados por los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo presente los proyectos oportunos a las posibles subvenciones de carácter supramunicipal»

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal VOX con el resultado siguiente:

Votos a favor: 7, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 13, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación

79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

13/ 136/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA DE MANERA URGENTE MEDIDAS PARA REBAJAR EL PRECIO DE LA LUZ [G-4277/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-35, de 22 de octubre de 2021, por D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se transcribe:

«Moción:

Durante este año, los españoles hemos asistido a una subida continuada y explosiva del precio de la luz hasta triplicar el precio registrado hace un año y, aunque esta subida no es exclusiva de nuestro país, la intensidad de los incrementos experimentados en España es única.

A comienzos de año, mientras medio país sufría las consecuencias de “Filomena, el gobierno del PSOE y Podemos que había prometido acabar contra la pobreza energética no tomo ninguna medida para atajar subidas que llegaron a ser del 20%.

Seis meses después, implantó una serie de medidas que no han tenido ningún efecto. finales de junio el gobierno aprobó una insuficiente y temporal bajada de impuestos que solo será efectiva hasta septiembre (en el caso de la suspensión del Impuesto sobre el Valor de la Producción Eléctrica) y diciembre (en el caso de la reducción del IVA) respectivamente.

Antes habían entrado en vigor unas nuevas tarifas que el propio gobierno admitió que no iban a abaratar el precio de la luz, sino que se trataba de hacer un “ejercicio de pedagogía” y que realmente suponían un obscuro ejercicio de intervencionismo en la vida y en la capacidad de decisión de los españoles ya que el gobierno nos iba a decir en qué momento del día, principalmente de madrugada, había que usar la lavadora o el lavavajillas.

Y durante todo el verano hemos ido batiendo récords en el precio de la luz cada día mientras que el Gobierno:

- *Primero utilizó la excusa de la Unión Europea (UE) para seguir sin hacer nada. Así, la Ministra Ribera llegó a afirmar que “Europa no quiere cambiar el modelo” de fijación de precios de la energía; afirmación que la UE desmintió un día después.*

- *Y segundo, planteó la creación de una empresa pública para gestionar la energía a pesar de que las experiencias puestas en marcha por los gobiernos populistas de Barcelona o Cádiz en nuestro país, así como las experiencias internacionales, nos demuestran que una empresa pública no abarataría la factura de la luz e incluso podría agravar el problema.*

Todo ello para no actuar sobre aquellos aspectos que configuran el precio de la luz y sobre los que si tiene competencia directa puesto que el intervencionismo gubernamental es responsable de un 56,61% del coste de la factura (43,06% se debe a costes regulados y un 13,55% a los impuestos aplicados).

Dentro de los costes regulados, los incentivos a las energías renovables, que suponen un 39,44%; otro 40,33% se debe a los costes de redes de distribución y otro 20,23% a costes entre los que se encuentra el déficit tarifario anual.

Si hablamos de los impuestos, un 32,62% lo genera el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica y un 67,38% se debe al IVA reducido del 10%.

A este respecto, el Partido Popular ha presentado en el Congreso de los Diputados hasta seis propuestas con medidas concretas para rebajar la factura de la luz en los últimos meses. Todas ellas han sido rechazadas por el gobierno de España y sus socios parlamentarios. Por todos estos motivos, y ante la inacción y las mentiras del gobierno de España respecto a la escalada del precio de la luz que no sólo lastra la economía personal y familiar de los españoles (ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia) sino que también ha provocado la mayor subida de los precios en una década y pone en peligro la viabilidad de muchas empresas, el Grupo Municipal del Partido Popular propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Instar al Gobierno de España a poner en marcha, de manera urgente, las siguientes medidas para rebajar la factura de la electricidad contenidas en la Proposición de Ley registrada por el Partido Popular el pasado 7 de septiembre en el Congreso de los Diputados y que contribuirían a reducir la factura de la luz un 20%:

1- Rebajar el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Artíc. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

2- Aumentar hasta los 2.000 millones € el límite a ingresar al sistema eléctrico procedente de las subastas de los derechos de emisión de CO2, modificando el

apartado b) de la Disposición adicional segunda de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, para actualizarlo a los ingresos que realmente se obtienen y compensar la reducción de la recaudación del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica.

3- Mantener el tipo de IVA aplicable a la electricidad en el 10% de manera indefinida, modificando el artículo 91.1- Apartado Uno de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre Valor Añadido para incluir la energía eléctrica como bien al que se aplica el tipo reducido de este impuesto.

4- Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica como las anualidades de la deuda del sistema eléctrico y los gastos derivados de la actividad de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares, sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado».

DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-41, de 27 de octubre, una enmienda de supresión y una enmienda de adición, con el contenido siguiente:

“Compartimos la preocupación por el encarecimiento disparado del coste de la electricidad en nuestro país. Sin embargo, no compartimos la totalidad de los acuerdos propuestos en el texto por lo que proponemos una enmienda de supresión al acuerdo cuarto. Así mismo, consideramos que debemos enriquecer con más propuestas el texto de la moción por lo que proponemos una enmienda de adición con los siguientes acuerdos:

4.- Instar al Gobierno de España a elaborar una reforma integral de la fiscalidad de la factura eléctrica en la que se incluyan todas las múltiples tasas existentes en la actualidad como el Impuesto Especial a la Electricidad (además de las reducciones impositivas ya planteadas en los acuerdos previos).

5.- Instar al Gobierno de España a reforzar la independencia de la CNMC para garantizar su labor como regulador de la competencia en el mercado eléctrico.

6.- Instar al Gobierno de España a impulsar la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento de gas que permitan su compra cuando su precio está bajo en el mercado y reducir, en el futuro, la dependencia del coste de la factura del precio de este producto en el mercado

7.- Instar al Gobierno de España a garantizar la producción de Energía

Nuclear para que esta energía limpia siga siendo la base de una transición ecológica justa que permita el uso de energías renovables apoyadas en la Energía Nuclear.

8.- Instar al Gobierno de España a impulsar, en el marco de las negociaciones europeas, la retirada de la Energía Nuclear del sistema actual de cálculo de costes para mantener su precio constante y reducir así la factura.

9.- Instar al Gobierno de España a mejorar y ampliar las infraestructuras de conexión energética con otros países europeos con mayor capacidad de producción energética para poder recurrir a comprar sus excedentes en momentos de picos de necesidad del mercado.

10.- Instar al Gobierno de España a reducir las trabas burocráticas que limitan el acceso al mercado de nuevas empresas competidoras”

La citada enmienda es rechazada por el Grupo Municipal proponente, no procediéndose en consecuencia a su incorporación a la moción.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con el resultado siguiente:

Votos a favor: 5, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX y Partido Popular,

Votos en contra: 15, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Podemos Mejoremos y Socialista,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

14/ 137/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES [G-4276/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-36, de 22 de octubre de 2021, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos:

El Hospital Universitario del Henares es un centro sanitario construido por la Comunidad de Madrid que abrió sus puertas el 11 de febrero de 2008 para dar atención especializada, cercana y de la máxima calidad a una población de más de 170.000 habitantes de los municipios de Coslada, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Loeches y Velilla de San Antonio. Sin embargo, desde su construcción, la mejora de sus accesos ha sido una reivindicación histórica. Los vecinos de Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio y Loeches solo pueden acceder al Hospital del Henares desde la carretera de Mejorada del Campo a San Fernando de Henares. La mejora de las infraestructuras, permitiendo el acceso por la calle Labor, ha permitido aliviar el tráfico del punto de confluencia de los vecinos de todos los municipios afectados, pero no ha supuesto un ahorro de tiempo hasta llegar al Hospital, porque no supone un acceso directo a la calzada que permite llegar hasta la entrada de Urgencias. En la actualidad, el tránsito por varias calles aledañas para alcanzar los servicios citados supone una ineficiencia en el trazado. Una situación especialmente grave ya que se puede establecer un acceso rápido desde la citada carretera de Mejorada a la carretera de subida lateral este, evitando el paso innecesario por las calles Labor y Solana, la Avenida Tierno Galván, la Avenida Isabel Torres y, finalmente, la Avenida José Hierro, que desemboca en el acceso a las Urgencias del Hospital. Los mejoreños, velilleros, loechenses y los sanfernandinos, provenientes del Barrio de Parque Henares, verían satisfechas sus demandas para disponer de un acceso directo, con la consiguiente mejora de la calidad del servicio sanitario. El citado acceso directo por la carretera de Mejorada permitiría un ahorro de tiempo de alrededor de 5 minutos, lo que en situaciones de extrema urgencia podría salvar vidas al agilizar el acceso a los servicios de atención inmediata del Hospital. Además, los servicios de emergencias tendrían una vía de acceso alternativa y los vecinos de los barrios adyacentes, en los municipios de Coslada y San Fernando de Henares, aliviarían los problemas de ruido y contaminación

Por todo ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Comunidad de Madrid para que a través de las Consejerías competentes de la Comunidad de Madrid se inicien los trámites necesarios para la ejecución y puesta en marcha del proyecto

SEGUNDO: Instar a los Ayuntamientos de Coslada, San Fernando de Henares y Madrid a que coordinen las actuaciones que sean necesarias para la creación de un acceso directo desde la carretera de Mejorada al Hospital Universitario del Henares.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo dé traslado de esta moción a las Consejerías competentes de la Comunidad de Madrid para dar respuesta a las demandas de los vecinos de la comarca. Así mismo, que este Ayuntamiento se coordine con el resto de Ayuntamientos afectados para coordinar todas las acciones destinadas al cumplimiento de esta moción.

CUARTO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».

D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-42, de 27 de octubre, una enmienda de modificación, en virtud de la cual se propone modificar todos los acuerdos de la moción por el siguiente:

“Instar a la Comunidad de Madrid a que apruebe y envíe la resolución definitiva del Plan urbanístico presentado hace más de un año por los Ayuntamientos de Coslada y San Fernando de Henares para comenzar en el menor plazo posible la ejecución de los accesos al Hospital del Henares”

La citada enmienda es rechazada por el Grupo Municipal proponente, no procediéndose en consecuencia a su incorporación a la moción.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 10, de los miembros del Grupo Municipal Socialista,

Abstenciones: 2, de los miembros del Grupo Municipal Podemos Mejoremos, proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

15/ 138/2021.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS, MEJOREMOS, UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA E IU-MÁS MADRID DENOMINADA “CON LA PALMA. SEGUIREMOS ESTANDO. CERCA. SIEMPRE” [G-4278/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-37, de 22 de octubre de 2021, por D. SERGIO YAÑEZ ESTEBAN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo, DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO, Portavoz del Grupo Municipal Podemos Mejoremos, D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia y DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO, Portavoz del Grupo Municipal IU-Más Madrid, que a continuación se transcribe:

«La naturaleza nos ha vuelto a poner a prueba. El pasado 19 de septiembre entraba en erupción el volcán de Cumbre Vieja, en la isla canaria de La Palma.

De inmediato, Alcaldesas y Alcaldes de los municipios afectados, el Cabildo Insular, el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España activaron todos los mecanismos de emergencia para proteger la seguridad de los vecinos y vecinas de La Palma, en primer lugar, y para, acto seguido, ponerse a su lado, más cerca si cabe, para atender, ayudar, acompañar, intentar minimizar daño y dolor.

Una demostración, una más, del espíritu y la esencia de la acción local: actuar en la cercanía con rapidez y eficacia. Y hacerlo, además, en perfecta coordinación; en

un ejercicio, uno más, de cogobernanza; la cogobernanza ágil, en la cercanía, desde la cercanía.

Desde el primer minuto trasladamos toda nuestra solidaridad, todo nuestro afecto y cariño, nuestro ánimo, ayuda y desvelo. A todos los vecinos y vecinas, a todos los municipios, al Cabildo, a todos los cargos electos locales afectados. Hoy mediante con esta moción volvemos a hacerlo solemne e institucionalmente desde la Corporación Municipal de Mejorada del Campo. Y reiteramos, y anunciamos, que, al igual que hemos estado y estamos, seguiremos estando cuando la tierra se calme y la lava se enfríe, no vamos a dejar de estar. Será ese el momento de rehacerse, de volver a empezar, de mostrar nuevamente toda la capacidad de acción, atención, impulso y compromiso de los gobiernos locales.

Por todo esto, los partidos firmantes de la moción:

1- Manifiestan toda la predisposición y el apoyo necesario a cuantas actuaciones

de coordinación puedan favorecer la implementación del Plan Especial para la Reconstrucción de La Palma anunciado por el Gobierno.

2- Trasladan todo su apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava.

3- Agradecen el trabajo incansable que están desarrollando los equipos de emergencia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

4- Ofrecen toda la ayuda y colaboración a los Ayuntamientos de los municipios más directamente afectados, Llanos de Aridane y El Paso, instituciones que están demostrando, junto al Cabildo Insular de La Palma, la importancia de las Administraciones más cercanas en momentos enormemente difíciles».

D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO, DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO, D. LUIS MANUEL POLANCO ZURRÓN y DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO, Portavoz del Grupo Municipal IU-Más Madrid han presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-40, de 27 de octubre, una autoenmienda de adición, en virtud de la cual se añade un pronunciamiento quinto que quedaría redactado del modo siguiente:

“5.-La Federación de Municipios de Madrid ha abierto una cuenta de emergencia para ayuda a los damnificados por la acción del volcán Cumbre Vieja en la Palma ES31 0081 1479 3100 0144 2745 donde podrán efectuarse aportaciones de los municipios e ingresos de vecinos o empresas particulares. Las cantidades ingresadas se destinarán íntegramente a la ayuda solidaria de La Palma a través de la acción coordinada por la Federación Española de Municipios y Provincias”.

La citada autoenmienda queda incorporada a la moción conjunta, procediéndose a su incorporación en la moción como pronunciamiento quinto.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción conjunta presentada por todos los Grupos Municipales, excepto VOX con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal VOX,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción**, con las **MODIFICACIONES** previamente indicadas, de las que resulta el texto definitivamente aprobado que a continuación se transcribe:

«La naturaleza nos ha vuelto a poner a prueba. El pasado 19 de septiembre entraba en erupción el volcán de Cumbre Vieja, en la isla canaria de La Palma.

De inmediato, Alcaldesas y Alcaldes de los municipios afectados, el Cabildo Insular, el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España activaron todos los mecanismos de emergencia para proteger la seguridad de los vecinos y vecinas de La Palma, en primer lugar, y para, acto seguido, ponerse a su lado, más cerca si cabe, para atender, ayudar, acompañar, intentar minimizar daño y dolor.

Una demostración, una más, del espíritu y la esencia de la acción local: actuar en la cercanía con rapidez y eficacia. Y hacerlo, además, en perfecta coordinación; en un ejercicio, uno más, de cogobernanza; la cogobernanza ágil, en la cercanía, desde la cercanía.

Desde el primer minuto trasladamos toda nuestra solidaridad, todo nuestro afecto y cariño, nuestro ánimo, ayuda y desvelo. A todos los vecinos y vecinas, a todos los municipios, al Cabildo, a todos los cargos electos locales afectados. Hoy mediante con esta moción volvemos a hacerlo solemne e institucionalmente desde la

Corporación Municipal de Mejorada del Campo. Y reiteramos, y anunciamos, que, al igual que hemos estado y estamos, seguiremos estando cuando la tierra se calme y la lava se enfríe, no vamos a dejar de estar. Será ese el momento de rehacerse, de volver a empezar, de mostrar nuevamente toda la capacidad de acción, atención, impulso y compromiso de los gobiernos locales.

Por todo esto, los partidos firmantes de la moción:

1- Manifiestan toda la predisposición y el apoyo necesario a cuantas actuaciones de coordinación puedan favorecer la implementación del Plan Especial para la Reconstrucción de La Palma anunciado por el Gobierno.

2- Trasladan todo su apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava.

3- Agradecen el trabajo incansable que están desarrollando los equipos de emergencia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

4- Ofrecen toda la ayuda y colaboración a los Ayuntamientos de los municipios más directamente afectados, Llanos de Aridane y El Paso, instituciones que están demostrando, junto al Cabildo Insular de La Palma, la importancia de las Administraciones más cercanas en momentos enormemente difíciles.

5.-La Federación de Municipios de Madrid ha abierto una cuenta de emergencia para ayuda a los damnificados por la acción del volcán Cumbre Vieja en la Palma ES31 0081 1479 3100 0144 2745 donde podrán efectuarse aportaciones de los municipios e ingresos de vecinos o empresas particulares. Las cantidades ingresadas se destinarán íntegramente a la ayuda solidaria de La Palma a través de la acción coordinada por la Federación Española de Municipios y Provincias».

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

16/ 139/2021.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD DE MADRID LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO [G-4279/2021].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2021-E-RPLN-38, de 22 de octubre de 2021, por D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que a continuación se transcribe:

«Los cambios demográficos y sociales han tenido un fuerte impacto en la población, uno de ellos es el aumento de la esperanza de vida, creciendo el envejecimiento de manera imparable en nuestro país, de tal manera que se ha registrado un nuevo máximo en 2021 de 129%. Además, existen proyecciones que indican que este proceso será continuado hasta 2050 que casi se habrá multiplicado por dos, siendo España que ya unos de los países más envejecidos del mundo.

Asimismo, la soledad se ha convertido en uno de los retos sociales de creciente importancia a la que se enfrentan las sociedades occidentales en este siglo, debido a los cambios en los modos de convivencia de las familias. Se calcula que un 40% de las personas mayores de 65 años se enfrentan a esta situación de soledad, son aproximadamente 2,5 millones de personas. En la Comunidad de Madrid cerca del 25 % de la población mayor de 65 años vive en sola, son 276.400 personas

El abordaje de estos retos sociales necesita un incremento de los recursos dirigidos a la atención y cuidado de las personas mayores en situación de dependencia, entre estos recursos los centros residenciales de personas mayores son fundamentales como infraestructura que ofrece alojamiento y atención a las personas que, por su situación sociofamiliar, no pueden ser atendidas en las actividades de la vida diaria en sus propios domicilios.

Los centros residenciales de personas mayores están integrados en la red pública de la Comunidad de Madrid donde existen 473 centros residenciales de personas mayores, de los cuales el 30% son públicos, y existe una lista de espera de unas 2.000 personas, por lo que se puede decir que son recursos escasos para la demanda existente.

Las residencias, en muchos casos, son el recurso final para las familias y para las personas mayores. Esto se sustenta en varias características sociales. Por un lado, la sociedad española, sigue teniendo tradición del cuidado a los miembros de la familia

extensa; y, por otro lado, el cambio del perfil de usuarios en los recursos residenciales que se ha reducido a estar dirigido a personas sin autonomía personal.

Estas particularidades, junto con la escasez de plazas, conlleva que las familias cuidadoras de personas mayores realicen tareas de atención para las que nos tienen competencias (actividades sociosanitarias que requieren de una especialización profesional). Como consecuencia nos encontramos con familias sobrecargadas y con personas mayores que necesitan atención especializada y no la pueden tener.

Además, cuando las familias toman la decisión de optar por una residencia para un adecuado cuidado de un familiar, sigue existiendo la sensación de "abandono". Y la persona mayor entiende que ya no podrá desarrollar su capacidad de autodeterminación.

Por ello, las administraciones públicas con competencia en la materia, tiene que realizar un cambio de paradigma poniendo en marcha recursos residenciales que se adapten a las nuevas tendencias sociales y que sigan respetando los derechos de las personas mayores:

Un servicio de proximidad. Es imprescindible que las residencias estén próximas a los domicilios habituales. Para que las personas alojadas en ellas puedan seguir teniendo un contacto con los lugares y las personas con las que han convivido durante su vida o la mayor parte de esta.

Centro pequeños y lo más parecido a un hogar: las residencias deben parecerse más a una casa adaptada que a un hospital.

Convivencia familiar. Si las residencias son próximas, los familiares pueden encontrar espacios para que los centros les acojan. Incluso con proyectos innovadores a nivel intergeneracional. Tener a los familiares cerca y con la posibilidad de poder visitarlos supone un menor desapego y una mayor sensación de satisfacción.

Centros residenciales públicos habilitados para personas autónomas y no autónomas. Y donde el criterio de la edad no sea imprescindible.

Las competencias en la Comunidad de Madrid sobre las residencias de personas mayores corresponden a la Dirección de atención al mayor y a la dependencia de la Consejería de Familia, juventud y Política Social. Desde este organismo se establecen la coordinación y gestión, en su caso, de los servicios y prestaciones a las personas mayores en situación de dependencia.

Además, una de sus atribuciones es la planificación y gestión de los inmuebles destinados al ejercicio de sus competencias, que no sean sedes administrativas de la Consejería, así como su mantenimiento mediante la programación y ejecución de las inversiones necesarias para la adjudicación y, en su caso, gestión de los servicios y



prestaciones del catálogo de dependencia en coordinación con otros centros directivos y organismos de la Comunidad de Madrid y con las entidades locales.

En nuestro municipio viven 3316 personas mayores de 65 años, lo que supone un 14% de la población total, de ellos actualmente 489 personas viven solas en su domicilio. Existen dos residencias de personas mayores privadas y un centro de día público con 15 plazas.

Además, hay registradas aproximadamente 80 solicitudes nuevas de dependencia en el 2021, de las cuales 94 revisiones de Grado de dependencia por empeoramiento y Plan Individualizado de Atención de dependencia (PIA) y 5 solicitudes de residencia.

Muchas familias se ven obligadas a optar por costear el precio de una plaza privada ante la falta de opciones para acceder a una plaza pública

Por todo ello, el grupo municipal socialista de Mejorada del Campo propone al pleno de la corporación municipal de Mejorada del Campo el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que incluya dentro del ejercicio presupuestario de 2022 la construcción de una Residencia pública para mayores, que cubra las necesidades de dependencia y soledad de la población del municipio.

2. Incluir la posibilidad de la cesión, por parte del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de terrenos de titularidad municipal».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoramos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal VOX,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación 79JKCNZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-151, con código de verificación ZAL6992REXFDRW9CCED, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2021/18 relativo a la presente sesión plenaria.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 18.57 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 25 de noviembre de 2021, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico